

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de Agosto de 2019.

5

**DIPUTADO**  
**CÉSAR MORALES NIÑO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE**  
**OAXACA.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
13 de Agosto 2019  
Lic. César Morales Niño  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

**ASUNTO:** Se remite iniciativa.  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
12:39 hrs  
20 de Agosto 2019  
Con Anexo  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

**MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, y FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCAZAR,** Diputados integrantes de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, le solicitamos de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha 21 de agosto, la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA.** Iniciativa que se anexa al presente oficio.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MARÍA DE JESÚS  
MENDOZA SÁNCHEZ

**DIP. MARÍA DE JESUS MENDOZA SÁNCHEZ.**

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCAZAR  
DISTRITO XXIV  
MIAHUATLAN DE PORFIRIO DÍAZ

**DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCAZAR**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de agosto de 2019.

1

**DIPUTADO**  
**CÉSAR MORALES NIÑO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA**  
**EDIFICIO**

**ASUNTO:** Se remite Iniciativa.

**MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, y FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCAZAR,** Diputados integrantes de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparecemos y exponemos:

Que, por su conducto presentamos ante esa soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA.** Fundamentamos la presente iniciativa en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**ÚNICO.** – El 27 de mayo de 2015 fue publicado el decreto por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta reforma establece el sistema de lucha contra la corrupción.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

La reforma aprobada señala que la corrupción es uno de los problemas que más lacera a la sociedad en todas sus aristas, ya que lastima de forma muy importante la economía nacional, social y familiar, su daño suele ir más lejos, pues podemos considerarlo como un elemento de inestabilidad social, de inconformidad, de desigualdad, y por su puesto de injusticia e impunidad, es en suma un enemigo social al cual debe de combatírsele.

Así, en la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, se establecieron las bases para que se instrumentara el sistema nacional anticorrupción, la cual es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno, para la prevención, detección, y sanción de responsabilidades administrativas y actos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Es precisamente derivado de lo anterior, que presentamos la propuesta de iniciativa la cual pretende fortalecer el Sistema Local Anticorrupción de nuestro Estado.

La Reforma que presentamos a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, establece como causal de responsabilidad grave al Nepotismo, práctica llevada a cabo por servidores públicos para integrar y beneficiar a familiares o amigos en empleos públicos, sin un análisis previo a sus capacidades y en perjuicio de la ciudadanía oaxaqueña.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito señala:

"...El concepto de corrupción es amplio. Incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, pero no es limitado a ello. La corrupción también puede ocurrir en los casos de nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada para fines personales y la compra y venta de las decisiones judiciales, entre varias prácticas... "

No omitimos señalar, que la reforma que presentamos se refiere a la facultad del Estado para poder sancionar este tipo de hechos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversos criterios ha establecido que se trata de la facultad punitiva del Estado, inscrito en el derecho sancionador.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

La conducta hasta ahora sancionadas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas no contempla al nepotismo, es de señalarse que la presente iniciativa atiende al principio de tipicidad como una de las técnicas garantistas de los presuntos infractores a fin de que no puedan quedar sin sanción, atentando de esta manera con el principio de legalidad administrativa.

De esta manera damos cumplimiento a la exigencia de la ciudadanía de erradicar la impunidad que tanto lacera a nuestro Estado.

Por todo lo anterior, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**D E C R E T O :**

**ÚNICO. - SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA.** Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 47. Incurrirán en Faltas administrativas no graves, Faltas administrativas graves, Faltas de particulares en la modalidad de graves y Faltas de particulares en situación especial quienes actualicen los supuestos previstos en el Título Tercero y los Capítulos I, II, III y IV de la Ley General.

El nepotismo será sancionado como falta administrativa grave por parte del servidor público que valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en la secretaría o dependencia en la que ejerza sus funciones o tenga competencia, a personas con las que tenga lazos de parentesco, en cualquier línea, por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado; asimismo que tenga vínculo de matrimonio, concubinato y/o amistad por el solo hecho de serlo sin considerar capacidades y méritos suficientes.

**TRANSITORIO**

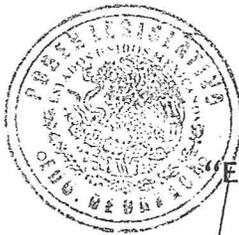
4  
**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción XXII solicitamos que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MARÍA DE JESÚS  
MENDOZA SÁNCHEZ

**DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ.**



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCAZAR  
DISTRITO XXIV  
MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

**DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCAZAR**